

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 39, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de abril de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontánez

EN CONTRA:

Ninguno

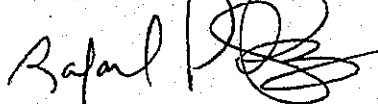
AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

927-6933

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 37
Ordenanza Núm. 39

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

“PARA APROBAR LA ADOPCIÓN DE LA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, CÓNSONO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 238 DEL 31 DE AGOSTO DE 2004; PARA ADOPTAR LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON IMPEDIMENTOS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece como poderes inherentes de los Municipios el ejercer los Poderes Legislativo y Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Número 238 del 31 de agosto de 2004, estableció la Política Pública del Estado Libre Asociado de garantizar a las personas con impedimentos la vigencia efectiva de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes y reglamentos que le sean aplicables, así como el garantizar la coordinación de los recursos y servicios del Estado para atender las necesidades colectivas y particulares de las personas con impedimentos de acuerdo a su condición. Esta política pública se incorpora a través del establecimiento de una Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

POR CUANTO: A través de la Ley 238 y por consiguiente en la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece seis (6) principios básicos en los cuales se incorpora su política pública: 1) todas las personas son valiosas y pueden contribuir a la vida en esta sociedad; 2) todas las personas tienen habilidades, talentos y dotes; 3) todas las personas pueden desarrollarse con sujeción a sus capacidades; 4) los impedimentos son una creación social, las personas no son impedidas, sino que los sistemas impiden a las personas; 5) el único descriptor recomendado es el nombre y cualquier otra forma de llamar a una persona es esconder la realidad de que no sabemos qué hacer; y 6) que el sentido común es lo más importante.

POR CUANTO: En aras de cumplir con esta política pública esbozada, el Artículo 13 de la Ley 238 establece como obligación de los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desarrollar y adoptar unos planes estratégicos, para establecer las soluciones y programas en la prestación de servicios a personas con impedimentos.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, a través de la Oficina para los Asuntos de las Personas con Impedimentos (O.A.P.I), se dedica a ofrecer una diversidad de servicios a la población con impedimentos en la ciudad de Humacao. Estos servicios se brindan siguiendo la misión y visión de dicha Oficina.

POR CUANTO: La O.A.P.I. tiene como misión el continuo servicio para facilitar la lucha y superación, además de contribuir en la dirección del éxito que deben alcanzar las personas con impedimento. Su visión es el mejorar la calidad de vida de las personas con impedimento, integrándolas efectiva, independiente y productivamente en la comunidad.

POR CUANTO: Para cubrir y ejecutar esta misión y visión antes esbozada y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 238, la O.A.P.I ha elaborado, junto con el Alcalde y un Comité de Trabajo, un Plan Estratégico de Soluciones y Programas para la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos.

POR CUANTO: Para lograr que estos objetivos sean alcanzados y en cumplimiento con todos los requisitos de ley establecidos, resulta meritorio aprobar y adoptar la política pública establecida en la Ley 238, a regir en el Municipio Autónomo de Humacao, así como adoptar el correspondiente Plan Estratégico de Soluciones y Programas para la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se aprueba y se adopta la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos como Política Pública del Municipio Autónomo de Humacao, cónsono con las disposiciones de la Ley Núm. 238 del 31 de agosto de 2004, la cual se hace formar parte de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 2: Se adopta la implantación en el Municipio Autónomo de Humacao, del Plan Estratégico de Soluciones y Programas para la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos, el cual se hacer formar parte de la presente Ordenanza.

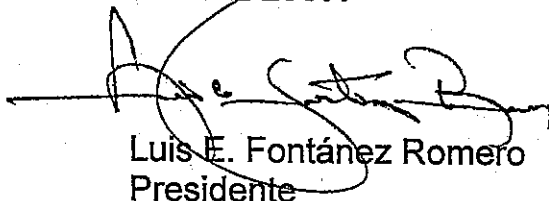
SECCIÓN 3: Cualquier Ordenanza, Resolución, Reglamento u Orden Ejecutiva que entre en conflicto con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada.

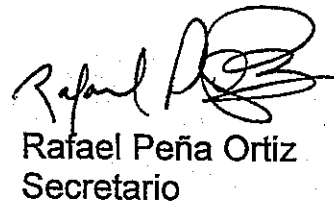
SECCIÓN 4: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Asuntos del Ciudadano, Oficina de Asuntos de las Personas con Impedimentos, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, al Comité 238 y a cualquier otra

oficina municipal o agencia estatal, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 4 DE ABRIL DE 2007.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 10 DE abril DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ, EL 11 DE abril DE 2007.


Marcelo Trujillo Parisse
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 37
Ordenanza Núm. 39

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

“PARA APROBAR LA ADOPCIÓN DE LA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, CÓNSONO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 238 DEL 31 DE AGOSTO DE 2004; PARA ADOPTAR LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON IMPEDIMENTOS; Y PARA OTROS FINES.”

APÉNDICE

1. Copia de la Ley Núm. 238 del año 2004, Ley de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.
2. Copia del Plan Estratégico de soluciones y programas para la prestación de servicios a personas con impedimento.

Ley Núm. 238 del año 2004

(P. de la C. 4134), 2004, ley 238

Ley de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004

Para establecer "la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos" a fin de ratificar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor del ejercicio más amplio de los derechos de las personas con impedimentos; establecer tales derechos y los deberes del Estado; otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo 11 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que "la dignidad del ser humano es inviolable" y establece que "todos los seres humanos son iguales ante la ley". El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución, impone al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

En Puerto Rico, una cantidad significativa de la población tiene uno o más impedimentos. Según los datos del Censo del 2000, 934,674 personas mayores de cinco (5) años tienen algún tipo de impedimento, por un 26.8 por ciento de la población en la Isla. Esto implica que más de una cuarta parte de la población general necesita atención especial para alcanzar la plena calidad de vida y el total desarrollo de sus capacidades.

Reconociendo las necesidades particulares de la población con impedimentos, en las últimas décadas se han promovido iniciativas para garantizar la igualdad de las personas con impedimentos en nuestra sociedad. Este movimiento a favor de los derechos de las personas con impedimentos comienza a tomar forma a nivel internacional mediante la promulgación de *La Declaración de Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas*, del 9 de diciembre de 1975. La visión aceptada considera las habilidades de las personas con impedimentos, y promueve la eliminación de barreras que le impidan alcanzar su mejor potencial y su inclusión en todos los contextos sociales.

En Puerto Rico, se ha desarrollado numerosa legislación a los fines de eliminar las barreras que impiden que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo, y una vida plena. Entre éstas se pueden mencionar la "Ley de Igualdad de las Personas con Impedimentos", Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996, según enmendada; la "Ley de Servicios Educativos Integrales", Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, entre otras.

La gran mayoría de la legislación establecida en Puerto Rico en beneficio de las personas con impedimentos está enmarcada en la Ley Pública 101-336, mejor conocida como "American with Disabilities Act". Esta legislación federal prohíbe la discriminación y asegura para las personas con impedimentos una igual oportunidad para empleo, servicios de agencias gubernamentales, entre otros asuntos. No obstante, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha interpretado en ocasiones de una manera restrictiva el estatuto federal. Un ejemplo reciente de las interpretaciones del Tribunal Supremo Federal lo fue en el caso de *Toyota v. Williams*, 534 U.S. 184, 197 (2002), una decisión que ha sido altamente criticada. En este caso, al interpretar las definiciones y los términos establecidos en la legislación federal, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha utilizado un esquema restrictivo: "these terms need to be interpreted strictly to create a demanding standard for qualifying as disabled is

confirmed by the first section of the ADA". Por tanto, para asegurar que en Puerto Rico no se implante una posible interpretación restrictiva de los estatutos legales estatales y por los principios de hermenéutica, esta Asamblea Legislativa debe propiciar que la interpretación de los estatutos se lleve a cabo considerando el fin social que los inspiró, sin desvincularlos de la realidad y del problema social humano que persiguen resolver.

Esta Asamblea Legislativa tiene el deber indelegable de proteger, defender y salvaguardar los derechos de las personas con impedimentos. La presente Carta de Derechos tiene la finalidad de adoptar política pública cuyo propósito primordial reside en asegurar el derecho a la igualdad de todos los ciudadanos con impedimentos. Con esta Ley, garantizamos una mejor calidad de vida a las personas con impedimentos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley, se conocerá como "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos".

Artículo 2.-Definición de Persona con Impedimentos

Para efectos de esta Ley, el término "persona con impedimentos" se refiere a toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial.

Artículo 3.-Política Pública

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el principio esencial de igualdad humana como elemento rector de nuestro sistema social, legal y gubernativo. En el marco del principio de igualdad humana, el Estado reconoce su responsabilidad de establecer las condiciones adecuadas que promuevan en las personas con impedimentos el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discriminación y barreras de todo tipo. A tales fines, se declara como política pública el garantizar a las personas con impedimentos la vigencia efectiva de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes y reglamentos que le sean aplicables, así como garantizar la coordinación de los recursos y servicios del Estado para atender las necesidades colectivas y particulares de las personas con impedimentos de acuerdo con su condición. La planificación, prestación y accesibilidad de servicios a las personas con impedimentos tiene preeminencia en la implantación y desarrollo de toda acción gubernativa con el fin de lograr la igualdad de oportunidades y el pleno desarrollo de sus capacidades. Todo sistema necesita una filosofía que guíe las acciones sociales. Como Pueblo, tenemos la responsabilidad y necesidad imperiosa de adoptar una filosofía clara sobre lo que representan las personas con impedimento en nuestro entorno comunitario. Esta filosofía debe ser la base sobre la cual se fundamentan las leyes, reglamentos, normas, procedimientos y servicios bajo un marco de justicia.

Puerto Rico ha evolucionado sobre su visión de lo que son las personas con impedimentos. De una acción inicial de rechazo, segregación, integración, aspiran ahora hacia una meta más elevada la cual es la inclusión. Este concepto filosófico se fundamenta en seis (6) principios básicos que el Estado los incorpora en esta política pública: (1) todas las personas son valiosas y pueden contribuir a la vida en esta sociedad; (2) todas las personas tienen habilidades, talentos y dotes; (3) todas las personas pueden desarrollarse con sujeción a sus capacidades; (4) los impedimentos son una creación social, las personas no son impedidas sino que los sistemas impiden a las personas; (5) el único descriptor recomendado es el nombre y cualquier otra forma de llamar a una persona es esconder la realidad de que no sabemos qué hacer; y (6) que el sentido común es lo más importante.

Por tanto, al ser Puerto Rico una sociedad democrática, amparada en el precepto constitucional de igualdad de los seres humanos, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico la inclusión de las personas con impedimentos como meta principal en la prestación de servicios de todas las agencias e instrumentalidades de nuestro país.

Para dar fiel cumplimiento a la política pública aquí enunciada, el Estado tiene el deber de ofrecer a las personas con impedimentos:

- (a) Una política pública gubernativa que garantice la vigencia efectiva de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la de los Estados Unidos de América, así como sus leyes y reglamentos que le sean aplicables.
- (b) La coordinación de los recursos y servicios del Estado para atender las necesidades colectivas y particulares de las personas con impedimentos de acuerdo con su condición. Las necesidades de las personas con impedimentos serán atendidas en la planificación, prestación y accesibilidad de servicios a éstas en términos geográficos, incluyendo la disponibilidad de medios de transportación, así como de recursos complementarios y alternos.
- (c) Atención de excelencia a personas médico indigentes y el acceso a la utilización óptima de los mejores servicios de salud atendiendo las condiciones particulares de la persona con impedimentos.
- (d) Los servicios y los medios que faciliten a la persona con impedimentos el disfrute del hogar, y la permanencia con o cerca de su familia.
- (e) La protección de su salud física o mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por parte de cualquier persona natural o jurídica.
- (f) La promoción de estrategias que garanticen a este sector el acceso al conocimiento, educación, rehabilitación, recreación y asistencia tecnológica, como herramientas indispensables para insertarlos de forma integral y libre de prejuicios y estigmas a la sociedad y al trabajo productivo.
- (g) El respeto a sus derechos individuales, limitando el ejercicio de los mismos sólo cuando sea necesario para su salud y seguridad, y como medida terapéutica por un médico debidamente autorizado.

Artículo 4.-Derechos Generales de las Personas con Impedimentos

Toda persona con impedimentos tendrá derecho a:

- (a) Que se le garanticen plenamente todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios en igualdad de condiciones a los de una persona sin impedimentos.
- (b) Estar libre de interferencia, coacción, discrimen o represalia para o al ejercer sus derechos civiles.
- (c) Vivir en un ambiente de tranquilidad, respeto y dignidad que satisfaga sus necesidades básicas de rehabilitación, vivienda, alimentación, salud, educación, recreación y económicas, con atención a sus condiciones físicas, mentales, sociales y emocionales dentro del marco de la inclusión social.
- (d) Vivir libre de presiones, coacciones y manipulaciones por parte de familiares, personas particulares o del Estado, que estén dirigidas a menoscabar su capacidad y su derecho a la autodeterminación.
- (e) Recibir atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación para la protección de su salud y su bienestar general.
- (f) Desempeñar una profesión, ocupación u oficio ajustado a la medida de sus conocimientos y capacidades.

- (g) Obtener empleo libre de discrimen por razón de su impedimento.
- (h) Participar en talleres, recibir orientación, ayuda técnica, o de asistencia tecnológica que le permitan desarrollar a plenitud sus potencialidades.
- (i) Ser escuchado, en todos los asuntos que le afectan y en asuntos de interés público, sin restricciones, interferencias, coerción, discrimen o represalia.
- (j) Identificar con qué pariente o parientes desea convivir o el lugar donde desea hacerlo en un ambiente de amor, comprensión y sosiego.
- (k) Disfrutar y tener acceso a programas de servicio recreativos, deportivos, educativos y culturales en la comunidad.
- (l) Tener acceso a los beneficios y servicios públicos en las áreas de educación, rehabilitación vocacional, vivienda, bienestar social, salud, transportación y empleo.
- (m) Disfrutar de un ambiente pacífico, de tranquilidad y solaz.
- (n) Recibir protección social o a la seguridad física, o ambas, contra abusos físicos, emocionales o presiones psicológicas por parte de cualquier persona.
- (o) Actuar, solo o unido a otros miembros de su grupo, en la búsqueda de soluciones a sus agravios y problemas.
- (p) No ser objeto de restricción involuntaria en hospital, hogar sustituto o residencial a menos que exista una orden médica o legal que así lo disponga o que sea necesario por razón de mediar un estado de emergencia para evitar lesiones infligidas a sí mismo o a otros, con sujeción a la legislación o jurisprudencia vigente.
- (q) Asociarse, comunicarse y reunirse privadamente con otras personas a menos que al hacerlo infrinja los derechos de otras personas.
- (r) Recibir su correspondencia y no ser abierta, a menos que tal acción sea expresamente autorizada por éste o por su tutor legal por escrito.
- (s) Gozar de confidencialidad en la información contenida en sus expedientes médicos, la cual no podrá ser divulgada sin su consentimiento escrito, con sujeción a la legislación o jurisprudencia vigente.
- (t) Inspeccionar libre de costo todo expediente que esté bajo la custodia de personas que le presten servicios médicos o de otra índole, con sujeción a la legislación o jurisprudencia vigente.
- (u) No ser objeto de medicación excesiva con la intención de restringirlo, coartarlo o inmovilizarlo a menos que existan condiciones de salud recurrentes y que atenten contra su seguridad física o de otros, con sujeción a la legislación o jurisprudencia vigente. Se deberá orientar sobre el uso y necesidad de la medicación en aquellos casos que se amerite luego de agotar otras alternativas de tratamiento disponibles.
- (v) Tener acceso a la tecnología o a la asistencia tecnológica para mantener, mejorar o aumentar sus

capacidades.

(w) Que las decisiones relacionadas con la identificación, evaluación, ubicación e intervención que afecten a la persona con impedimentos, se tomen en todo momento, con su aprobación y consentimiento, a menos que respondan a una decisión del Tribunal. Además, participar en el diseño de cualquier Plan de Intervención estructurado para servirle y en la toma de decisiones, hasta donde sea posible.

(x) Presentar quejas o querellas con relación a la violación de los derechos descritos en esta Ley y que la misma sea dilucidada en un procedimiento imparcial, de manera justa y expedita a tenor con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

(y) Que las objeciones por parte de éstas sean consideradas diligentemente al nivel correspondiente del foro pertinente y que de ser necesario, sean representadas ante las agencias y foros pertinentes por sus padres, tutores o representantes legales para defender sus derechos.

(z) Recibir protección contra negligencia, maltrato, prejuicio, abuso o descuido por parte de sus familiares, proveedores de servicios o comunidad.

(aa) Recibir los servicios y que éstos sean evaluados con frecuencia en términos de calidad y efectividad.

(bb) Ser provisto de traductor o intérprete en toda circunstancia que sea necesaria para lograr una comunicación efectiva y un consentimiento informado.

(cc) Recibir una educación y adiestramiento, cuando su condición se lo permita que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y que se le reconozcan y respeten sus derechos humanos.

(dd) Respetar su autonomía en todo lo relacionado a los asuntos que afecten su vida, progreso, tratamiento, recuperación y rehabilitación, de acuerdo a su grado de funcionamiento general.

(ee) Manejar sus bienes, incluyendo sus pertenencias de valor, salvo si ha sido sujeto de una declaración de incapacidad judicial a tales efectos.

Artículo 5.-Deberes del Estado

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que la población con impedimentos debe disfrutar y tener acceso en igualdad de condiciones de la oferta y demanda de servicios públicos, sujeto a la legislación o jurisprudencia federal y estatal aplicable para la prestación de servicios públicos. En el cumplimiento de esta responsabilidad, los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán:

a) Adoptar medidas para hacer que la sociedad tome conciencia de las personas con impedimentos, sus derechos, sus necesidades, posibilidades y su contribución. Este deber se debe alcanzar mediante distribución de información sobre programas y servicios disponibles, apoyo de campañas informativas y programas de educación pública referentes a las personas con impedimentos que apelen a sensibilizar a la población sobre la necesidad de respetar e integrar a este sector al entorno social general.

b) Coordinar los recursos y servicios del Estado para garantizar que se atienda de forma óptima y eficiente las necesidades de las personas con impedimentos.

- c) Incluir la perspectiva de las personas con impedimentos como parte vital de los planes a corto, mediano y largo plazo de desarrollo económico, vivienda, salud, educación e infraestructura, entre otros, a nivel municipal y estatal.
- d) Recopilar datos óptimos y confiables sobre la población con impedimentos, y sus necesidades.
- e) Dar prioridad a las solicitudes de servicios de cualquier persona con impedimentos. Cualquier petición de servicios relacionados a atender o aliviar un impedimento deberá ser atendida dentro de un término no mayor de diez (10) días laborables a partir del momento de la petición. Dicho término comenzará a correr cuando la persona haya cumplido con los requisitos o haya entregado la totalidad de los documentos necesarios para la solicitud del servicio.
- f) Asegurar la prestación de servicios médicos eficaces a la persona con impedimentos.
- g) Desarrollar y fomentar la formación de profesionales, a través del sistema público de educación, para los sistemas de rehabilitación, salud, recreación y educación que colaboren con las personas con impedimentos y sus familias.
- h) Incentivar la creación de talleres de trabajo para las personas con impedimentos a través de los programas gubernamentales dirigidos a subsidiar y promover el establecimiento de empresas, negocios e industrias, y promover la otorgación de subsidios a aquellos talleres de empleos que contraten personas con impedimentos.
- i) Incluir a las instituciones sin fines de lucro que prestan servicios directos y especializados a la población con impedimentos en los programas de subsidios y de promoción para el establecimiento de empresas, negocios e industrias.
- j) Promover el desarrollo de incentivos económicos y brindar apoyo en servicios y recursos para fomentar la creación y fortalecimiento de las instituciones privadas que prestan servicios a la población con impedimentos, principalmente en las zonas geográficas con menos servicios públicos para atender las necesidades de las personas con impedimentos.
- k) Facilitar los procesos administrativos y acelerar las propuestas y los pagos a las instituciones privadas sin fines de lucro que sirven a la población de personas con impedimentos. Las propuestas serán atendidas en un período que no excederá tres (3) meses contados a partir del momento en que la agencia certifique que se ha entregado toda la documentación requerida por la misma para la evaluación de dicha propuesta. Los pagos deberán ser efectuados en base a la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, mejor conocida como "Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago de Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno", a no ser que medie acuerdo por escrito en contrario.
- l) Será deber ineludible de cada departamento, agencia, instrumentalidad, corporación pública, municipio o entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atender diligentemente una petición de otro departamento, agencia, instrumentalidad, corporación pública, municipio o entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación a coordinación de servicios para las personas con impedimentos.
- m) Capacitar a los funcionarios y empleados públicos sobre la responsabilidad del Estado para con las personas con impedimentos, a los fines de sensibilizar a los servidores públicos en la atención a los asuntos que afectan a esta población.

n) Desarrollar una campaña gubernamental para integrar al sector privado en los esfuerzos en beneficio de esta población.

o) Los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que brindan equipos de asistencia tecnológica a esta población deberán promover y tener la facultad de establecer acuerdos y negociaciones para transferir entre sí los equipos de asistencia tecnológica; evitando que las personas con impedimentos sean afectadas en los procesos de transición. En adición, los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sean proveedoras de equipos de asistencia tecnológica, participarán e implantarán métodos y mecanismos que faciliten el cumplimiento del Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada.

p) Cualquier otra gestión necesaria para dar cumplimiento a la política pública y a los derechos por la presente ley reconocidos, o establecidos en leyes especiales promulgadas en beneficio de las personas con impedimentos.

Artículo 6. -Rehabilitación y Vida Independiente

a) Toda persona con impedimentos tendrá derecho a estar informado y tener el mayor acceso posible a programas e iniciativas que propicien su rehabilitación física o mental. El Gobierno y sus dependencias deberán incentivar un acercamiento integral, holístico y multidisciplinario a la rehabilitación y promover el uso de estrategias innovadoras de intervención dirigidas a potenciar al máximo su capacidad de desarrollo.

b) El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promoverá el estudio y el acceso de la población con impedimentos a los servicios y equipos más efectivos y avanzados de asistencia tecnológica que permiten a ese sector estudiar, trabajar y vivir en una forma independiente y mejorar su calidad de vida, es decir, que sean esenciales para su desenvolvimiento cotidiano.

c) Los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sean que brindan servicios educativos y rehabilitativos a esta población deberán promover y tener la facultad de entrar en acuerdos y negociaciones de compra a precios razonables de estos equipos de asistencia tecnológica de manera que se garantice que la población con impedimentos pueda hacer uso de los mismos para desenvolverse e interactuar adecuadamente.

d) El Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá la facultad, de considerar necesario, de reglamentar a favor del interés público en lo que concierne al acceso y compra de equipo de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos, incluyendo control de precio y reglamentación de ganancias a suplidores de los mismos.

Artículo 7.-Vivienda

La persona con impedimentos tiene derecho a una vivienda adaptada a sus necesidades. La vivienda adaptada debe corresponder a un diseño de construcción que elimine barreras arquitectónicas que coarten el movimiento y garanticen la seguridad de la persona con impedimentos. El interior de la vivienda debe estar diseñado de forma tal que el desenvolvimiento cotidiano de la persona con impedimentos o el cuidado de ésta por un encargado se facilite lo más posible, particularmente el área del baño, la cocina y el dormitorio. Para adelantar la consecución del derecho a una vivienda adaptada para cada persona con impedimento, al Estado se le imponen las siguientes obligaciones:

1) El Departamento de la Vivienda, no más tarde del 30 de abril de cada año, rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre la necesidad y accesibilidad en Puerto Rico de vivienda adaptada. El informe contendrá la cantidad de vivienda adaptada existente, la cantidad de vivienda adaptada

construida en ese año particular y la cantidad de vivienda adaptada incluida en proyectos de vivienda social.

2) Será obligación del Departamento de la Vivienda requerirle a los desarrolladores como requisito para solicitar los incentivos por la inversión adicional para conformar viviendas a las necesidades para personas con impedimentos que en las etapas de promoción y venta de los proyectos divulguen la disponibilidad de viviendas construidas de conformidad con dichas necesidades. En adición, el Departamento de la Vivienda fomentará el concepto de "Diseño Universal" en la construcción de nuevas viviendas.

Artículo 8.-Base de Datos

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos deberá tener disponible una base estadística sobre el número de impedidos y la clase de impedimentos. Cada departamento, agencia, instrumentalidad, corporación pública, municipio o entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá tener disponible bases estadísticas sobre la oferta y demanda de servicios para las personas con impedimentos según el área de competencia correspondiente a cada organismo público.

Artículo 9.-Informe Anual al Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, no más tarde del 30 de abril de cada año, rendirá un informe anual al Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa sobre la implantación y el progreso de esta legislación. Este informe incluirá recomendaciones de legislación para atender las necesidades del marco jurídico aplicable en Puerto Rico a las personas con impedimentos.

Artículo 10. -Instituciones Sin Fines de Lucro

Las instituciones sin fines de lucro que prestan servicios directos y especializados a las personas con impedimentos podrán ser autorizados por escrito o de manera fehaciente por los mismos para reclamar los beneficios establecidos en la presente ley en representación de la persona con impedimentos a la cual atienden. Las instituciones sin fines de lucro que prestan servicios directos y especializados tendrán derecho a competir en igualdad de condiciones de los fondos públicos disponibles para propuestas. Al escoger una institución sobre otra, los factores decisivos serán la necesidad y demanda del servicio que ofrecen, así como el bienestar de la población con impedimentos.

Las instituciones sin fines de lucro que presten servicios directos y especializados a las personas con impedimentos tendrán derecho a un proceso administrativo ágil en la atención de sus solicitudes de servicios públicos, y que sus propuestas sean atendidas de forma acelerada.

Las propuestas deberán ser atendidas en un período que no excederá tres (3) meses contados a partir del momento en que el departamento, la agencia, la instrumentalidad, la corporación pública, el municipio o cualesquiera entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico certifique que se ha entregado toda la documentación requerida por éstas para la evaluación de dicha propuesta. Los pagos deberán ser efectuados en base a la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, mejor conocida como "Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago de Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno", a no ser que medie acuerdo por escrito en contrario.

Artículo 11.- Cumplimiento con Requisitos de Departamentos, Agencias, Instrumentalidades, Corporaciones Públicas, Municipios o cualesquiera Entidad Gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la Prestación de Servicios

Toda persona con impedimentos que solicita la prestación de servicios por parte de cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, corporación pública, municipio o cualesquiera entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos por cada uno de estos organismos públicos y la legislación o jurisprudencia vigente.

Artículo 12.-Cláusula de Interpretación

La enumeración de derechos que antecede no se entenderá de forma restrictiva, ni supone la exclusión de otros derechos pertenecientes a las personas con impedimentos y no mencionados específicamente.

Esta Ley deberá interpretarse en la forma más liberal y beneficiosa para la persona con impedimentos. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y la de cualquier otra legislación, prevalecerá aquella que resulte más favorable para la persona con impedimentos.

Artículo 13.-Desarrollo de Plan Estratégico

Será deber de todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el preparar un Plan Estratégico dentro de sus dependencias para que puedan cumplir con todos los departamentos y disposiciones de esta Ley. Por tanto, las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán el término de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación de esta Ley para la preparación de dicho Plan Estratégico y deberán presentarlo al Gobernador (a) y a la Asamblea Legislativa para la debida solicitud de presupuesto para la implantación de los mismos. En los mismos, será obligación de las agencias la inclusión dentro de los Planes Estratégicos de soluciones y programas para la prestación de servicios a personas con impedimentos de todas las edades; prestando atención a la población mayor de veintiún (21) años de edad. En adición, la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, podrá brindar la asesoría correspondiente en cuanto a la necesidad o preparación del Plan Estratégico de departamento, agencia, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de servicios disponibles, legislación vigente, o la creación de órdenes administrativas o la reglamentación necesaria a ser adoptada para la implantación de esta Ley.

Artículo 14.-Incumplimiento

Será deber de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada que incumpla con las disposiciones de esta Ley estará sujeta a las penalidades dispuestas en el Artículo 20(a) de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, también conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos".

Artículo 15.-Reserva de otras Acciones e Interpretación de Leyes dentro de la Jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

El ejercicio de la acción autorizada por esta Ley es independiente de cualquier otra acción civil o criminal, derecho o remedio que disponga la legislación vigente y ninguna de las disposiciones de ésta limitará o impedirá el ejercicio de tales acciones, derechos o remedios.

Toda legislación deberá ser interpretada de la forma más beneficiosa para las personas con impedimentos y todas las ramas gubernamentales y las personas naturales o jurídicas, al interpretar cualquier legislación, deberán utilizar una interpretación liberal y no restrictiva a favor de los mismos.

Será deber de los tribunales y de los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico interpretar liberalmente todo estatuto, reglamento u ordenanza que estén relacionados a los derechos de las personas con impedimentos, de modo que sean conformes a los principios establecidos en la Constitución de los Estados Unidos de América y la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico teniendo como finalidad social el proteger, defender y vindicar los derechos de las personas con impedimentos incluyendo los casos y querellas que hayan sido radicados en los tribunales o foros

administrativos dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico antes de la aprobación de esta Ley y su dictamen no sea final y firme.

Artículo 16.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional

Artículo 17.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

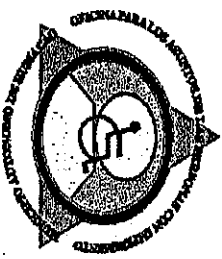
Presidente de la Cámara

Presidente del Senado



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO

Oficina para los Asuntos de las Personas con Impedimento



PLAN ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON IMPEDIMENTO

Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

Sra. Maribel Ortiz Colón
Directora de la OAPI
Oficial de Enlace
Presidenta Comité 238

Municipio Autónomo de Humacao
P.O. Box 178
Humacao, Puerto Rico 00792
Tel. 787-656-0400 ext. 2193, 787-656-0415
Tel. y Fax 787-852-9914
Fax. 787 656-0903

I. Introducción y Descripción de la Situación Actual:

El Municipio Autónomo de Humacao se destaca por el servicio al pueblo. Por la gran demanda de solicitudes de servicios, el Alcalde crea bajo la sombrilla de oficinas, Oficina de Servicios al Ciudadano compuesta de: Oficina para los Asuntos del Veterano, Oficina para los Asuntos de la Vejez, Oficina para los Asuntos de la Juventud y Oficina para los Asuntos de las Personas con Impedimento. Estas oficinas colaboran en facilitar la atención al público individualizado, facilitando los servicios dirigidos a situaciones y/o necesidades particulares.

La OAPI, es la dependencia municipal que le brinda diversidad de servicios a la población con impedimento en Humacao. La oficina del Alcalde delega en ésta la responsabilidad de atender toda solicitud o petición de las personas con impedimento, de todas las edades. La OAPI ofrece servicios de acuerdo a la necesidad, o sea día a día esta oficina puede enfrentarse a solicitudes nuevas y diversas. Entre los servicios más comunes están: orientación sobre los derechos y beneficios que tienen como persona con impedimento según las leyes estatales y federales, enlace entre participantes y otras agencias, referidos, rótulo removible e identificación de fila expreso, programa de transportación paratransito "Puerta a Puerta", actividades de impacto, talleres, entre otras, etc.

Otras funciones de la oficina son el estudiar e identificar las barreras arquitectónicas de nuestra municipalidad: edificios del gobierno y privados, aceras, etc., para hacer de Humacao un totalmente accesible. No obstante, existen otras barreras, las de actitudes, las cuales se están trabajando con orientaciones, charlas y actividades de impacto, logrando la sencibilización de compobianos. Cumpliendo nuestro lema: "Servicios sin Barreras en un Municipio para Todos". Esto le hace sentido a nuestra misión y visión:

Misión: Continuo servicio para facilitar la Lucha y superación, además de contribuir en la dirección del éxito que deben tener las personas con impedimento.

Visión: Mejorar la calidad de vida de las personas con impedimento; integrandolas efectiva, independiente y productivamente en la comunidad en general.

Compatible con la misión y visión del Municipio:

Misión: Proveer servicios de excelencia para mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo.

Visión: Utilizar los recursos humanos, fiscales y nuestra capacidad empresarial para garantizar servicios de excelencia a la ciudadanía. Humacao se Transformará en una ciudad modelo, poseedor de un ambiente físico, social y económico saludable convirtiendo la Ciudad en el Jardín del Este.

II. Metas para lograr la Implantación de la Carta de Derechos

Meta Número 1:

Lograr la Implantación Efectiva de la Carta de Derechos.

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizar	Fecha de ejecución Inicio – Final	Observaciones
1. Asistir a las mesas redondas con el Procurador y personal.	a. Discutir con el Procurador la CDPI.	OAPI	Asistió el representante del Alcalde para estos fines, la Directora de la OAPI. Discusión del borrador preliminar del Plan Estratégico Municipal.	Marzo 2005 Febrero 2006	
2. Diseñar e implantar el plan estratégico de acuerdo a las necesidades del Municipio.	a. Crear un comité o asignar personal para efectuar el mismo. b. Preparar informes de Progreso con una muestra de las actividades realizadas. c. Hacer una distribución de las tareas entre los miembros del Comité.	Alcalde y OAPI Comité 238	Se escujo el personal y/o empleados de Municipio capacitados para esta gestión. Adjunto nombres, puestos y Dependencias de cada miembro del Comité 238. Informes (anuales) de las gestiones, funciones y actividades del Comité. Presidenta - Ofrecerá un breve resumen y explicará a los miembros del Comité con detalles la Ley, el borrador preliminar del Plan Estratégico y tareas correspondientes. Responsable de responder con evidencias, el seguimiento y cumplimiento de la Ley y del Plan.	Marzo 2005 – Febrero 2006 Mayo 2006, febrero 2007 y 2010	

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizar	Fecha de ejecución Inicio – Final	Observaciones
	<p>d. Notificar a la OPPI sobre cambios en las direcciones o números de teléfonos.</p> <p>e. Estar preparados para atender con diligencia las visitas de intervención por parte de la OPPI.</p>	<p>Comité 238 y/o Directora OAPI</p>	<p>Enlace oficial entre el Procurador, Alcalde y Comité. Mantendrá evidencia escrita de las gestiones y funciones del Comité: actividades, tareas especiales, talleres, reuniones, etc. De acuerdo a las necesidades durante la implantación y/o planificación, otras tareas le serán asignadas.</p> <p>Miembros - Cada miembro del Comité deberá tomar su responsabilidad por el cumplimiento del Plan. Colaborarán con la Presidenta y el Alcalde para la elaboración del mismo. Evaluarán y recopilarán por escrito las necesidades que tiene cada dependencia Municipal vs. las deficiencias que se tengan para el cumplimiento de la Ley. Esto para mejorar la facilidades físicas, la atención al público y finalmente ofrecer un Municipio atractivo a la población con impedimento.</p> <p>El Comité velará por el cumplimiento de esta Ley y otras leyes: HIPAA, etc., que también están involucradas con el servicio que ofrece nuestro Municipio.</p> <p>En la admisión y/o nombramiento de algún miembro nuevo y renuncia de actuales miembros u otro cambio relacionado, se le notificará por escrito y formal a través de la Presidenta del Comité y el Alcalde.</p>	<p>Febrero 2006</p>	<p>Durante todo el periodo de implantación del Plan</p>

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizar	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
<p>3. Continuidad de los trabajos y proyectos del Comité 238.</p>	<p>f. Aprobar un Reglamento para efectuar el plan estratégico.</p> <p>a. Mantener en el archivo central, de la agencia o Municipio, uno o varios expedientes con evidencia de los trabajos realizados por el Comité de la Carta de los Derechos. Se presentará evidencia de este trámite.</p> <p>b. Cada miembro del Comité debe conocer la información sobre las actividades y proyectos del Comité.</p>	<p>Legislatura Municipal y Alcalde</p> <p>Presidenta Comité 238</p>	<p>El Comité 238 y el Honorable Alcalde prepararán y someterán para la evaluación y aprobación de la Legislatura Municipal un Proyecto de Resolución para implantar el Plan y la Ley 238.</p> <p>El Alcalde delegará esta tarea en la Presidenta del Comité, Directora de la OAPI. La Presidenta y cada miembro del Comité debe mantener copia de los trabajos realizados según lo establece la Ley y el Plan. La misma, estará accesible para ser auditada o evaluada por la OPPI y/o algún otro funcionario designado, cuantas veces sea necesario. Como lo sugiere el plan, se establecerá un periodo de 3 años como máximo para retener los documentos, periodo razonable para su evaluación.</p> <p>Cada miembro del Comité estará al tanto de las reuniones y actividades relacionadas; pues su Presidenta les formalizará cada citación. Por otro lado, se les notificará de cualquier comunicación por parte de la OPPI. El Comité debe ser parte de la formación y creación de este plan.</p>	<p>Diciembre 2006</p> <p>Mayo 2005 -- 2008</p> <p>Mayo 2005 -- 2010</p>	

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizar	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
<p>4. Promover al Comité con los empleados del Municipio.</p>	<p>a. Realizar: afiches, hojas sueltas, o comunicaciones, que den a conocer la composición del Comité e indiquen a donde se pueden comunicar con los miembros.</p> <p>b. Oportunidad de promoción en actividades de impacto que celebra nuestra administración.</p>		<p>El Comité se promocionará por medio de un Periódico Interno del Municipio, creado y originado por el Departamento de Recursos Humanos, también en el Boletín del Comité de Ética Interno "Etiquín" y por último en el opúsculo oficial del propio Comité 238 (parecido al creado por OPPJ). Ese opúsculo llevará un resumen de la Ley, información tanto para servidores y/o agencia de servicio como para la población con impedimento, y ofrecerá información de los miembros del Comité, teléfonos, dirección e información de la OPPJ.</p> <p>Se podrá promover en mesa (información escrita) por alta voz (información oral) de la creación del Comité y el establecimiento mandatorio de la nueva Ley: la Carta de Derechos. Ejemplos de actividades: Recreativas, Feria de Empleo, de Servicios y de Salud, etc.</p> <p>La promoción se extenderá a la clientela y/o participantes del Programa y Servicio de Transportación Puerta a Puerta, que ofrece nuestra oficina.</p>	<p>Marzo 2006 -- Agosto 2006</p> <p>2006 -- 2010</p>	

Meta Número 2:
Apoyo de Campañas Informativas y Programas de Educación Pública que apelen a Sensibilizar a la Población sobre la Necesidad de Respetar a este Sector en el Entorno Social General. Orientación y Capacitación del Personal sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimento.

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizar	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
<p>1. Capacitar a todos los empleados con relación a los derechos de las personas con impedimento y la legislación aplicable.</p>	<p>a. Todo empleado deberá completar un mínimo de tres horas créditos.</p> <p>b. El Municipio será responsable del pago de matrícula y arreglos para que los empleados asistan.</p>	<p>Comité 238 y Personal capacitado</p> <p>Comité 238 y Técnico de Adiestramiento</p>	<p>El Municipio desde el inicio del nombramiento de la actual Directora (2002) mantiene evidencia de charlas educativas ofrecidas en colaboración con OPPI. Por lo tanto, se retomará la responsabilidad de continuar, adiestrando al personal en estos temas: desde el "Manejo de las Personas con Impedimento", hasta charlas de las diferentes leyes.</p> <p>Luego de establecer la Ley y de hacerla conocer al Municipio, la OAPI y el Comité, se encargarán de registrar horas créditos por cada charla que se lleve a cabo para constar nuestra responsabilidad. Se podrán certificar las horas si estas cumplen con el propósito de capacitar a los funcionarios y empleados públicos sobre la responsabilidad del estado para con las personas con impedimento, a los fines de sensibilizar a los servidores públicos en la atención a los asuntos que afectan a esta población.</p> <p>El Comité coordinará cada charla con la OPPI y el Departamento de Recursos Humanos Interno, para estos fines.</p>	<p>Cada 2 años</p> <p>2006 -- 2010</p>	<p>Según lo exige Ética Gubernamental.</p>

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizar	Fecha de ejecución Inicio – Final	Observaciones
<p>2. Contabilizar las horas de educación continua de empleados (as) del Municipio.</p>	<p>a. Establecer un sistema de registro.</p> <p>c. La OPI podrá convalidar las horas crédito si estas cumplen con el propósito de capacitar a los funcionarios y empleados públicos sobre la responsabilidad del estado para con las personas con impedimento.</p>	<p>Comité 238 y Técnico de Adiestramiento</p>	<p>Se le distribuirá un cuestionario de necesidades por cada Dependencia, por lo que el Director o su representante deberá completar. Por otro lado, el Municipio a provado como alternativa por experiencia el entregar alguna información escrita en la entrega de los Talonarios o cheque de quincena, vía de comunicación para acaparar a todos los empleados, ya que son más de 800. Además, se escogerá grupos de empleados de diferentes dependencias para ser orientados personalmente e individualmente hasta completar la asistencia de todos.</p> <p>Nuevamente el Comité y su Presidenta se encargarán del registro y su actualización.</p> <p>El sistema de registro llevará la siguiente información: agencia, área, puesto, nombre de (la) empleado (a), número de seguro social, curso, fecha y lugar. En colaboración con la oficina de Recursos Humanos de nuestro Municipio se coordinarán charlas representativas de la Ley. Con la ayuda de la Técnica de Adiestramientos se puede llevar un registro de todos los empleados que tomen cursos para contabilizar la participación de todos. En la actualidad este procedimiento ya se hace. De esta información o registro se le ofrecerá copia al Comité y a la OAPI.</p>	<p>2006 – 2010</p>	<p>Presupuesto recomendado: \$1,500 por año.</p>

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizar	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
<p>3. Coordinar actividades educativas para los servidores públicos del Municipio.</p>	<p>b. Actualizar el sistema de registro que se establezca. Designar al empleado encargado de actualizar y el método.</p> <p>a. Llevar a cabo actividades periódicas que fomenten el tema de los derechos de las personas con impedimento.</p> <p>b. Distribución de los materiales educativos provistos por la OPPI y otros.</p> <p>c. Se podrá capacitar al personal por escrito del manejo</p>	<p>OAPI y Comité 238</p> <p>OAPI y Departamento de Recursos Humanos</p>	<p>Cada año, este equipo de trabajo actualizará el registro del personal adiestrado y el que no se ha adiestrado de acuerdo a la totalidad de empleados contratados.</p> <p>Se ofrecerán reuniones especiales con el personal, charlas y disertaciones. El Comité ha determinado que se podrán coordinar por lo menos 2 charlas educativas y 2 actividades de impacto anualmente.</p> <p>Como en objetivos anteriores las mismas pueden ser reforzados por educadores de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento. Para llevar a cabo esta actividad se realizará un plan y/o agenda de reuniones, para la distribución de documentos en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos y la Oficina del Alcalde.</p> <p>Se ofrecerán orientaciones e instrucciones de cómo comunicarte con un sordo, se le presentará una guía básica del lenguaje de señas por cada boletín, información con relación a la divulgación.</p>	<p>2006 – 2010</p>	<p>Presupuesto sugerido: \$6,000 por año.</p>

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizar	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
4. Adoptar medidas para hacer conciencia de derechos, necesidades, posibilidades y contribuciones.	a. Colaborar con varias agencias y el sector privado para lograr el objetivo.	Comité 238 de Computos y la OAPI	<p>Además, en los pasillos de cada oficina Municipal se estará ofreciendo con láminas que demuestren lenguaje de señas información valiosa para la población y el personal. La información también puede ser distribuida de forma tecnológica a través del correo electrónico, enviando este material y/o temas relacionados, de forma interna a todos los empleados. Por otro lado, aquí se puede repetir la repartición de material informativo y opúsculos en la entrega de talonarios por quincena a todos los empleados (800 aproximadamente) del Municipio.</p> <p>Se impondrá acuerdos colaborativos con las diferentes Dependencias Municipales y con agencias estatales como: Departamento de la Familia, Departamento de la Vivienda, Edificios Públicos, Departamento de Educación, Consorcio, Departamento del Trabajo y otros, para agilizar procedimientos y concienzar, lo que contribuirá el servicio más efectivo y asertivo. Con relación al sector privado, también se establecerán alianzas con empresas que promocionen los derechos de esta población para respaldar la igualdad.</p> <p>Se citarán a todas las compañías y/o propietarios de negocios y empresas a una audiencia general, se les orientará sobre la Carta de Derechos, los trabajos relacionados que realiza el Municipio y explicar con detalles lo que se espera de ellos, para aunar esfuerzos de promoción de esta Ley. Se le distribuirá material informativo entre los comerciantes y clientes; esto ayudará a aumentar el progreso de la promoción que se espera.</p>	2006 -- 2010	Presupuesto sugerido: \$500 por año.
				2007 -- 2009	Presupuesto sugerido: \$50 por cada reunión.
				2007 -- 2009	Presupuesto sugerido: \$100 por cada reunión.

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizara	Fecha de ejecución Inicio – Final	Observaciones
<p>5. Distribución de información sobre programas y servicios disponibles.</p>	<p>a. Proveer información de los servicios de las agencias a las personas con impedimento. Preparar materiales en métodos alternos.</p>	<p>OAPI y otros colaboradores</p>	<p>Se le solicitará a cada Dependencia Municipal completar un foliulario que le servirá de guía para ofrecer esta información. Esto contribuirá en una orientación completa hacia la ciudadanía. En otras palabras, se formalizará la Política Pública que debe tener cada oficina y en su totalidad el Municipio. Por lo tanto, se le ofrecerá ayuda a cada Dependencia para crear sus normas y procedimientos como lo establece la Ley. Esto, facilitará la divulgación de los servicios disponibles.</p>	<p>2006 – 2007</p>	

**Meta Número 2:
 Crear una Base Estadística sobre el Número de Personas con Impedimento y la Clase de Impedimento en el Municipio.**

Objetivo	Actividad para lograr el Objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizar	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
<p>1. Establecer estrategias para obtener la data necesaria sobre la cantidad de personas con impedimento.</p>	<p>a. Establecer un Registro que recopile el tipo de impedimento, número de personas y servicio solicitado.</p>	<p>OAPI y otros colaboradores</p>	<p>Creación del posible borrador del registro manual de las personas con impedimento. El mismo debe ser aplicable para las diferentes dependencias municipales que ofrecen servicios a la población. Esto logrará información relevante para fines estadísticos y ser utilizado como posible "censo" preliminar. El procedimiento para recopilar la información requerida. El cliente al solicitar servicios y/o al ser orientado por nuestra oficina, tendrá la oportunidad de forma voluntaria completar este formulario. Antes de proceder con esta actividad el Municipio debe vigilar por otros intereses relacionados.</p>	<p>2006 -- 2007</p>	
<p>2. Desarrollar los Informes Estadísticos sobre los servicios a las personas con impedimento.</p>	<p>a. Diseñar bases de datos apropiados a este objetivo.</p>		<p>El formato del mismo no debe violar ninguna otra Ley, como por ejemplo, la Ley HIPAA - "Confidencialidad". El Comité en supervisión y colaboración de la Administradora Municipal y nuestro Alcalde se orientarán con Movimiento Alcance Vida Independiente (institución sin fines de lucro) para conocer la Ley HIPAA y así modificar procedimientos ya establecidos y los que competen al nuevo plan de trabajo según lo exige la Carta de Derechos. El Comité 238 luego de conocer ambas leyes, orientará y divulgará el propósito de este registro por cada Dependencia que sea necesaria y reciba público. Esto va acompañado de orientación al respecto, lo que permitirá una mejor aceptación y funcionamiento del mismo. El utilizar el registro por diferentes dependencias contribuirá servicios en otras oficinas y no necesariamente visitan directamente la OAPI.</p>		

Meta Número 3:
Divulgación de Información a la Población con Impedimento en el Municipio.

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizara	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
<p>1. Desarrollar y distribución de información sobre programas y servicios disponibles.</p>	<p>a. Orientar a las personas con impedimento que visitan las facilidades en solicitud de bienes y servicios.</p> <p>b. Preparar material educativo informativo para la comunidad y proveer copia a OPPI.</p>	<p>OAPI OAPI y Comité 238</p>	<p>La mayoría de las personas que visitan nuestras oficinas ya tienen en mente su solicitud para hacer. No obstante, se le ofrece información de todas las funciones, programas y servicios que la OAPI puede realizar: servicio de transporte de paratránsito Puerta a Puerta, se reciben diferentes ofertas de empleo para promover la igualdad de derechos, vivienda por parte de Sección 8 Municipal y Estatal, actividades recreativas, etc. Además, se orienta sobre los derechos de esta población, por lo que el Comité 238 cuenta con un opúsculo preliminar y preparará hojas sueltas como parte de la divulgación de la Ley y la respectiva implantación en el Municipio.</p> <p>Se utilizarán otras alternativas de divulgación como: el periódico (prensa) local y radio local, se establecerán acuerdos con las diferentes medios para que mensualmente se separe "un espacio" y dar a conocer los derechos de la población con impedimento: leyes, emmiendas, anuncio nuevo, actividades y el estatus de nuestra administración Municipal en el cumplimiento de esta Ley. Existen 6 periódicos y 4 emisoras de radio locales, por lo que se entienda llegará la información.</p> <p>En cada facilidad local Municipal y/o Dependencia Municipal, en su sala de espera y/o donde se recibe público, se ofrecerá información escrita, en diferentes formatos para que la población conozca de la solicitud de servicios y de sus derechos. El edificio principal del Municipio cuenta con dos pantallas (plazmas) donde diariamente se presentan anuncios de actividades, etc. Por lo tanto, es otro medio de divulgación para informar al público que nos visita. En toda actividad que celebra el Municipio la OAPI estará invitada por lo que puede ofrecer información al respecto.</p>	<p>2006 -- 2010</p> <p>2006 -- 2008</p>	<p>Presupuesto sugerido \$1,000 por año.</p> <p>Presupuesto sugerido \$1,000 por año.</p> <p>Presupuesto sugerido \$2,000.</p>

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizar	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
		Centro de Computos Municipal	Formar parte de la creación de la página en la Internet para hacerla accesible.	2008 -- 2010	Presupuesto sugerido: \$
		OAPI y Relaciones Públicas	El material educativo escrito será ofrecido en formatos alternos: letra agrandada, braille, cassette, CD, entre otros, etc. Se mantendrá en la oficina por lo menos 3 a 4 copias por cada formato. La duplicación de este material se realizará con la colaboración de la oficina de Relaciones Públicas del Municipio, quien cuenta con el equipo tecnológico para crear el mismo.	2007 -- 2010	Presupuesto sugerido: \$100 por cada año.
		OAPI	Con relación a la divulgación a la población sorda, el Municipio se ha ido preparando, la Directora de la OAPI tiene aprobado 3 cursos de Lenguaje de Señas por lo que puede servir de intérprete al sordo que se presente solicitando servicios. Se estará matriculando en otros cursos, hasta finalmente obtener certificado de "Intérprete" oficial. Por otro lado, se adoptará medidas de divulgación rotulando en pasillos, presentando en plasmáticas "pantallas" con lenguaje de señas los servicios.	2007 -- 2010	Presupuesto sugerido \$200 por cada curso.

Meta Número 4:
Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas.

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizara	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
<p>1. Identificación de las facilidades con barreras arquitectónicas.</p>	<p>a. Realizar un inventario de las facilidades con barreras arquitectónicas.</p>	<p>Comité 238, OAPI y OPPI</p>	<p>Se capacitará al personal designado a esta tarea para que pueda identificar las barreras. Se evaluarán todas las facilidades y localidades Municipales: edificios, oficinas, aceras, calles, parques, estacionamiento, transporte y etc., para identificar las posibles barreras arquitectónicas existentes. Al identificarlas se realizará un inventario de las mismas.</p> <p>Realizarán un estudio de gastos y/o costo de la remoción de las barreras identificadas. Se procederá a solicitar el dinero y/o la asignación presupuestaria para hacer accesible estas facilidades.</p>	<p>2007 -- 2008</p>	<p>Presupuesto sugerido: \$40,000</p>
<p>2. Identificación de las facilidades accesibles.</p>	<p>a. Realizar un inventario de las facilidades accesibles.</p> <p>b. Divulgación.</p>	<p>Obras Públicas Municipales, Técnico de Planificación y Accesores en Ingeniería.</p> <p>Comité 238, OAPI y OPPI</p>	<p>Se capacitará al personal designado a esta tarea para que pueda identificar las facilidades accesibles, de acuerdo a las especificaciones de la Ley ADA. Se evaluarán todas las facilidades y localidades Municipales: edificios, oficinas, aceras, calles, parques, estacionamiento, transporte y etc., para identificar las facilidades accesibles existentes. Al identificarlas se realizará un inventario de las mismas.</p> <p>Realizarán un estudio de gastos y/o costo del mantenimiento y mejoras de las facilidades accesibles; y se procederá a solicitar el dinero y/o la asignación presupuestaria para hacer este fin.</p> <p>Se divulgarán las facilidades accesibles para conocimiento del público que por desconocimiento no saben su existencia y no disfrutan de los mismos. El procedimiento a seguir es igual a como ya hemos señalado anteriormente para la promoción de servicios.</p>	<p>2007 -- 2008</p> <p>2009 -- 2010</p> <p>2008 -- 2010</p>	<p>Presupuesto sugerido: \$20,000</p>

Meta Número 5:
Asistencia Tecnológica al Alcance de las Personas con Impedimento.

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labor a realizar	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
<p>1. Conocer que tipo de asistencia tecnológica solicitan las personas con impedimento.</p>	<p>a. Describir el tipo de asistencia tecnológica que requirieren las personas con impedimento.</p> <p>b. Adquisición del equipo necesario.</p> <p>c. Orientar a empleados.</p>	<p>OAPI y PRATP</p> <p>PRATP</p> <p>OAPI</p>	<p>El Comité 238 y la OAPI se capacitarán con el Programa de Asistencia Tecnológica (PRATP) de la Universidad de P. R., y así conocer la historia, origen y los equipos que existen para ofrecer el tipo de asistencia y/o acomodo razonable que necesita el público con impedimento que visita nuestra oficina. Además, esta misma información servirá para orientar al resto del personal del Municipio y contribuirá al buen servicio y atención.</p> <p>Se revisarán todas las áreas vulnerables a obtener equipos que puedan asistir a cualquier persona con cualquier tipo de impedimento. Por ejemplo, se podrá evaluar la Biblioteca Pública del Municipio para equiparla con la asistencia tecnológica necesaria y que los ciegos o personas con condiciones mentales puedan tener el acceso a una computadora, etc.</p> <p>La Directora de la OAPI en colaboración con el PRATP orientarán a personal de la oficina del Alcalde y la oficina de Recursos Humanos de temas relacionados a la Asistencia Tecnológica, para contribuir a la respectiva atención que deben tener los empleados que por "x" impedimento no pueden ejercer sus funciones totalmente. Por lo que luego de orientados, puedan reevaluar la necesidad de la compra de algún equipo para ayudar a mejorar y asistir tecnológicamente a este empleado. Por ejemplo, programas de computadora accesibles, para ciegos en su función laboral, computadora parlante a través del programa "Jaws".</p>	<p>2007</p> <p>2007 -- 2008</p> <p>2008</p>	<p>Se sugiere un presupuesto de \$5,000 en el Departamento de Recursos Humanos para atender dichas necesidades.</p>

V. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labores realizadas	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
<p>1. Fortalecer las fortalezas para la prestación de servicios a las personas con impedimento.</p>	<p>a. Realizar un análisis de fortalezas para la prestación de servicios a las personas con impedimento.</p>	<p>OAPI</p>	<p>Durante los últimos años se han logrado la ampliación de servicios en la OAPI. El Alcalde y su administración han contribuido con los recursos humanos y económicos para obtener mejores resultados. Algunos de los logros son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - actividades de impacto (celebración del Día Internacional de las Personas con Impedimento, etc.) charlas, 3 ferias de empleo y servicios, - suplementos y promoción de la OAPI y otros asuntos en periódicos y radio local, - enlace entre agencias y organizaciones para referidos y atención de solicitudes, - adoptar proyectos para mejorar servicios (miembro CEDD y CEVI), - adiestramiento al personal municipal de la atención al público y sensibilización, - previa divulgación de la Carta de Derechos (nueva ley) y creación del Comité 238, - originar ordenanzas con la legislación para lograr la efectividad de los derechos de la población con impedimento, - servicio de transportación accesible y sin costo alguno, - participar en actividades de organizaciones sin fines de lucro para aunar esfuerzos, - participación en vistas públicas en el Capitolio para ofrecer la opinión y posición de la población y como profesional, - ofrecer alternativas de empleo, 	<p>2002 al presente</p>	<p>Siglas: Consejo Estatal de Deficiencia en el Desarrollo y Consejo Estatal de Vida Independiente</p>


Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labores realizadas	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
<p>2. Identificar las Oportunidades que ofrece la instrumentalidad a las personas con impedimento.</p>	<p>b. Realizar un análisis de las oportunidades para la prestación de servicios a las personas con impedimento.</p>	<p>OAPI, Administración Municipal y colaboradores</p>	<p>eliminación de barreras en bienes comunes, casco urbano y en bienes individuales, reparaciones mínimas en el hogar, etc.</p> <p>Nuestro Municipio cuenta con un sin número de dependencias y oficinas que ofrecen diversidad de servicios, con un fin común: atender las solicitudes con igualdad.</p> <p>Por otro lado, se le ofrece al cliente la oportunidad de prioridad en turno con las diferentes oficinas de servicio al ser referida por nuestra oficina, esto por ser una persona con impedimento.</p> <p>La nueva asignación de presupuesto para nuestra oficina a aumentado en este último año, por la notable evidencia y resultados favorables que hemos tenido. Por la contribución de nuestras actividades e innovadores proyectos.</p> <p>Oficinas externas, agencias gubernamentales, instituciones sin fines de lucro y otras organizaciones son algunas de las que nos han brindado la oportunidad de referir solicitudes que en el Municipio no se pueden ofrecer por diferentes circunstancias y/o por aliviar el volumen de las mismas; pues en ocasiones se llega al tope de la capacidad que puede ofrecer. Esto quiere decir que nunca dejamos de atender al público sea cual sea su solicitud, si el Municipio no puede ofrecer la ayuda, referimos y el cliente se siente complacido.</p> <p>Con estas nuevas legislaciones a favor de lograr divulgar los derechos de las personas con impedimento y recalcar los deberes del Estado nos otorga la oportunidad de exponer nuestras necesidades, como entidad responsable y se podrá</p>	<p>2002 al presente</p>	

Objetivo	Actividad para lograr el objetivo	Persona responsable	Descripción de labores realizar	Fecha de ejecución Inicio -- Final	Observaciones
<p>3. Identificar las debilidades y amenazas que tiene la instrumentalidad y afectan la prestación de servicios a las personas con impedimento.</p>	<p>a. Realizar un análisis de las debilidades y amenazas para la prestación de servicios a las personas con impedimento.</p>	<p>OAPI, Administración Municipal y colaboradores</p>	<p>distribuir efectivamente el presupuesto general del gobierno.</p> <p>Las principales amenazas o riesgos a nuestro crecimiento constante durante los próximos cinco o diez años son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la imposibilidad de adquirir el presupuesto ideal o real para atender en nuestra municipalidad las necesidades y demandas del servicio a la población, - el no contar con un "censo" para conocer el número exacto de la población en nuestro pueblo y sus necesidades, - etc. <p>Debemos mantener la vitalidad y ritmo de crecimiento, por lo que esta administración se compromete en resolver los problemas identificados, continuar fortaleciendo nuestra capacidad, mejorar las oportunidades y contrarrestar las posibles debilidades y/o amenazas.</p>	<p>2002 al presente</p>	

VI. Firmas de los Miembros del Comité:

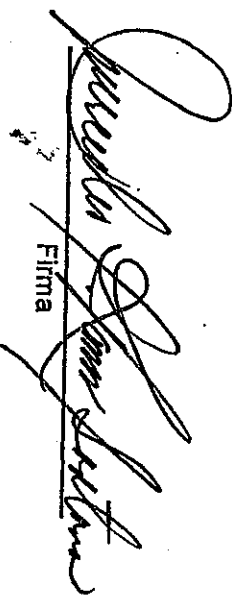
(Favor de escribir el nombre y el puesto en letra de molde, firma y la fecha)

Maribel Ortíz Colón
Directora de la OAPI
Presidente Comité 238 y Oficial Enlace



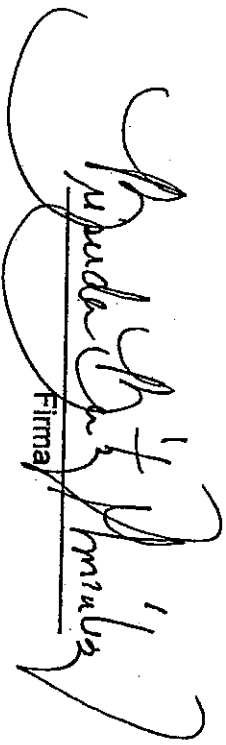
Firma

Mercedes I. Ramos Santana
Coordinadora de Servicios a Niños
con Necesidades Especiales - Head Start
Miembro del Comité 238



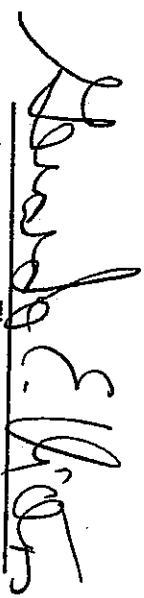
Firma

Briseida Benítez González
Coordinadora de Servicios a
Niños con Necesidades Especiales -
Head Start Concesionario y Early Head Start y
Miembro del Comité 238



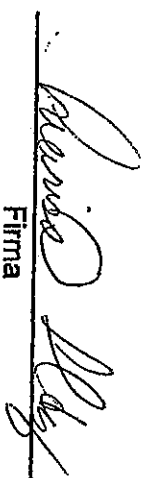
Firma

Gerardo E. Vicéns Rodríguez
Técnico de Planificación – Municipio y
Miembro del Comité 238

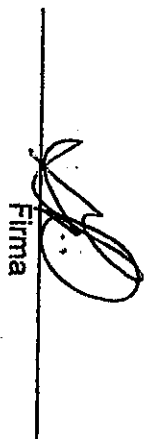


Firma

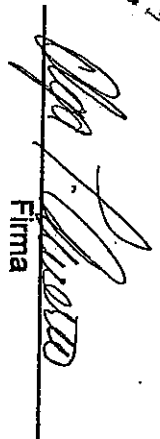
Marisol Hernández Berberena
Secretaria; - Legislatura Municipal y
Miembro del Comité 238


Firma

Gilberto Rivera López
Coordinador de Sección 8 - Municipal y
Miembro del Comité 238


Firma

Olga T. Alverio Marzánt
Ayudante Especial - Oficina del Alcalde y
Miembro del Comité 238

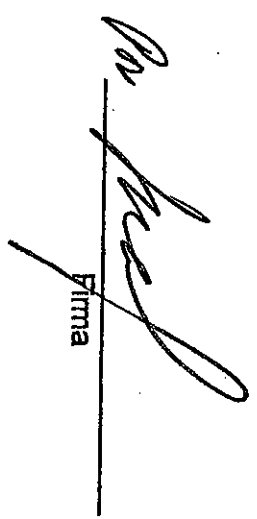

Firma

Narciso J. Rodríguez Velázquez
Director Consorcio Al Sureste Local Humacao
Miembro del Comité 238

Firma

*Nota: Vacante - Renuncia

Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde - Municipio Autónomo de Humacao
Jefe de la Entidad Gubernamental


Firma

24 de febrero de 2006
Fecha